

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

COLEGIO DE CIENCIAS POLICIALES

**FUNDAMENTOS NECESARIOS PARA EL USO EFECTIVO DE
LA FUERZA EN LA FUNCION POLICIAL**

**CHRISTIAN ANDRADE CABRERA
JORGE MOLINA FREILE**

PABLO BELTRÁN, PHD., DIRECTOR

**TRABAJO DE TITULACION PRESENTADA COMO REQUISITO
PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN
POLICIAL**

QUITO, MAYO DEL 2015

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

COLEGIO DE CIENCIAS POLICIALES

HOJA DE APROBACION DE TESIS

**FUNDAMENTOS NECESARIOS PARA EL USO EFECTIVO DE
LA FUERZA EN LA FUNCION POLICIAL**

**CHRISTIAN ANDRADE CABRERA
JORGE MOLINA FREILE**

Pablo Beltrán, PhD.
Director de Tesis

Pablo Beltrán, PhD.
**Decano del Colegio
De Ciencias Policiales**

QUITO, MAYO DEL 2015

DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído la política de propiedad intelectual de la universidad san francisco de quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo nde investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la política.

Así mismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Christian David Andrade Cabrera
010560164-5

Jorge Alberto Molina Freile
171645096-8

QUITO, MAYO DEL 2015

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo de titulación no existiría de no haber sido por la ayuda de muchas personas, principalmente nuestros padres y hermanos, los cuales han sido el pilar fundamental para la consecución de nuestros anhelos.

De igual forma queremos dar las gracias de forma especial, a nuestro Tutor, Pablo Beltrán, el cual gracias a su mística y experiencia profesional, fue la principal persona que nos supo guiar en cada momento para realizar el presente trabajo de titulación de la mejor manera, sin escatimar su valioso aporte.

Además de estas personas, ha habido otros docentes y servidores policiales especializados que han realizado aportaciones a este trabajo de titulación. Nunca insistiremos lo suficiente en el valor de todas estas contribuciones.

Este trabajo de titulación incluye algunas modificaciones y actualizaciones menores aplicadas a la realidad laboral de los servidores policiales que integran la Policía Nacional del Ecuador. Además de las personas mencionadas, queremos dar las gracias a los facilitadores docentes policiales, expertos en el área de Derechos Humanos, a quienes se les agradece por su ayuda para preparar esta presentación.

Ni que decir tiene que un trabajo de titulación como el que ahora presentamos nunca está terminado de verdad. La capacitación, preparación, entrenamiento, actualización de técnicas y tácticas, recopilación de instrumentos y documentos útiles es un proceso permanente. En todo el mundo se llevan a cabo continuamente nuevos estudios y proyectos para mejorar la función policial. Este trabajo de titulación espera contribuir a esas iniciativas.

Queremos invitar a quienes utilicen este trabajo de titulación a compartir sus experiencias con nosotros y a ponerse en contacto con nosotros si tienen conocimiento de nuevas iniciativas que no se han descrito todavía para que podamos incorporarlas en un trabajo posterior.

RESUMEN

Los defensores de los derechos humanos y los especialistas en la materia suelen sostener que «acción policial buena» significa una acción policial acorde con las normas internacionales de derechos humanos. Aunque esto es sin duda cierto, debe entenderse que las normas internacionales de derechos humanos sólo ofrecen una orientación limitada para el trabajo policial diario. De hecho, el buen trabajo policial nunca puede captarse plenamente en las normas y los reglamentos, por muy numerosos y detallados que sean. La necesaria discrecionalidad que la policía precisa para desempeñar sus funciones plantea problemas a los defensores de los derechos humanos que prefieren tener normas claras para medir el comportamiento de la policía. Muchos policías consideran que los razonamientos de los defensores de los derechos humanos son ingenuos, en el mejor de los casos, y teóricos, por no decir más, que reflejan la falta de comprensión de su realidad e imponen una carga poco realista al trabajo policial. Los defensores de los derechos humanos, por su parte, sostienen que la policía utiliza esto como excusa para eludir las críticas.

La inmersión en el uso diferenciado de la fuerza, permite a los servidores policiales entender los límites de sus funciones dentro de la operatividad generada por un grupo de personas que, en condiciones diferentes a las leyes y regulaciones que estipulan las normas del buen vivir, generan inestabilidad a la sociedad, es por ello que la aplicabilidad del uso diferenciado de la fuerza por parte de los efectivos policiales se enzarza a los eventos formados por estas conductas humanas que no son acorde a las normas y reglamentos de ley.

ABSTRACT

Human rights defenders and specialists in the field often states that <<good police action>> means police action in line with international standards of human rights. Although this is, without doubt, true, it must be understood that international standards of human rights only offers a limited orientation for a daily police work. In fact, good police work can never be fully grasped in rules and regulations, no matter how numerous and detailed these are. The necessary discretion that the police needs in order to perform its functions, presents problems for human rights defenders because they prefer clear regulations to measure the police behavior. Many police officers consider that the arguments of the defenders of human rights are naive that reflects the lacks of comprehension of their reality and try to impose an unrealistic burden on the police work. On the other hand, human rights defenders argue that the police use this as an excuse to deflect criticism.

Immersion in the differentiated use of force, allows police servers to understand the limits of their functions within the operation generated by a group of people who, under different laws and regulations stipulated in the rules of good living, generates instability to the society, that is why the applicability of the differentiated use of force by the police gets involved in events formed by these human behaviors that are not in accordance with the rules and regulations of the law.

TABLA DE CONTENIDOS

CAPITULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1 Planteamiento del problema.....	pág.01
1.2 Antecedentes.....	pág.02
1.3 Justificación.....	pág.04
1.4 Objetivos.....	pág.05
1.5 Glosario de términos.....	pág.07

CAPITULO 2. PREPARACION PSICOLOGICA.

2.1 Control de emociones e inteligencia emocional.....	pág.09
2.2 Niveles de alerta.....	pág.11
2.3 Pensamiento táctico.....	pág.14
2.4 Proceso mental de la agresión.....	pág.16

CAPITULO3. VERBALIZACION

3.1 El proceso de comunicación.....	pág.19
3.2 Importancia de la verbalización.....	pág.22

CAPITULO 4. MANEJO DEL EQUIPO POLICIAL

4.1 Tolete PR-24.....	pág.26
4.1.1 Condiciones generales.....	pág.26
4.1.2 Empleo.....	pág.26
4.2 Las esposas.....	pág.30
4.2.1 Condiciones generales.....	pág.30
4.2.2 Empleo.....	pág.32
4.3 Aerosol de pimienta.....	pág.34
4.3.1 Condiciones generales.....	pág.34
4.3.2 Empleo.....	pág.36
4.4 Gas lacrimógeno.....	pág.37
4.4.1 Condiciones generales.....	pág.37
4.4.2 Empleo.....	pág.38
4.5 Arma de fuego y munición.....	pág.39
4.5.1 Condiciones generales.....	pág.39
4.5.2 Empleo.....	pág.42

CAPITULO5. USO DE LA FUERZA

5.1 Principios generales.....	pág.47
5.2 Uso diferenciado y progresivo de la fuerza.....	pág.51
5.2.1 Niveles de resistencia del intervenido.....	pág.52
5.2.2 Niveles del uso de la fuerza por el efectivo policial.....	pág.52
5.2.3 Responsabilidades por el uso de la fuerza.....	pág.54
5.3 Instructivo del uso de la fuerza.....	pág.55

CAPITULO 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....

BIBLIOGRAFIA.....	pág.62
--------------------------	---------------

CAPITULO 1. INTRODUCCION

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Los buenos policías no son enemigos de los derechos humanos; todo lo contrario, son sus principales defensores. Los malos policías, que son aquellos que cometen abusos o actúan con un corporativismo malentendido, o los malos mandos políticos y profesionales de las fuerzas de seguridad que los permiten o los ignoran, se arriesgan a que desde Amnistía Internacional los señalemos como violadores de derechos humanos.

De igual forma, no debemos perder de vista que la defensa de los derechos humanos es la norma principal del trabajo de los servidores policiales y que éstas desempeñan un papel fundamental para garantizar la convivencia pacífica. Por lo tanto, los policías deben estar empeñados en la consecución de una sociedad respetuosa de los derechos humanos.

En efecto, la sociedad ha delegado en los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, poderes únicos como el uso de la fuerza o la capacidad para realizar detenciones. Y para cumplir satisfactoriamente con esta delegación de poderes, los servidores policiales deben actuar con transparencia y enfocar la defensa de los derechos humanos como elemento inherente a su trabajo profesional.

La colaboración eficaz, entre la ciudadanía y los servidores policiales, en temas de interés mutuo, hace necesario que la sociedad en general se interese por conocer cómo es el trabajo de los servidores dentro de su Institución, las dificultades que encuentran en su día a día y su opinión sobre la mejor forma de llevar a cabo sus tareas y su relación con la sociedad.

Debemos ser capaces de elaborar sugerencias y recomendaciones que de hecho sirvan para mejorar el trabajo policial y al mismo tiempo, la protección de los derechos de las personas; tenemos que comenzar un diálogo que incluya normas y protocolos de actuación policial, la responsabilidad del policía, la rendición de cuentas y la formación.

Es nuestra responsabilidad denunciar los abusos que cometen policías, pero también lo es el trabajar para que las personas que integran las fuerzas de seguridad se impliquen en la defensa de los derechos humanos.

La Policía Nacional tiene encomendados amplios poderes que pueden tener efectos trascendentales sobre las vidas de las personas y que, en caso de utilizarse de forma indebida, pueden conducir a graves violaciones de los derechos humanos. Por este motivo, al no existir un manual claro sobre el uso de la fuerza en el servicio policial, existe la probabilidad que no se tengan claro los límites a estos poderes. Una acción policial debe estar orientada a los derechos humanos y conforme a las normas internacionales, evitando así el abuso del uso de la fuerza y así pero poder y estar dispuestos a usar la fuerza por parte de los servidores policiales de manera lícita y proporcionada cuando sea estrictamente necesario y rendir cuentas de su uso después.

Es indispensable, adoptar medidas que impidan su uso excesivo o indebido. Todo esto se conseguirá a través de la capacitación de los servidores policiales en temas principalmente de procedimientos policiales, derechos humanos, manejo de crisis, conflictos y multitudes, técnicas de abordaje a un sospechoso, estudio del comportamiento de multitudes, así como técnicas de persuasión, negociación y mediación a un individuo posiblemente infractor de la ley.

1.2 ANTECEDENTES.

La potestad legal de emplear o hacer uso de la fuerza por parte de los servidores policiales en el cumplimiento de sus funciones diarias, deben estar acompañado principalmente de las circunstancias que lo motivaron a tal empleo, en donde se ha seguido un proceso en el que se han agotado los medios necesarios para evitar su empleo o han resultado ineficaces, llevando el compromiso legal de velar por la integridad física y psicológica de la persona intervenida y que dicho procedimiento se lo ejerza lícita y eficazmente, ya que el incumplimiento a lo estipulado en las normativas legales, conllevaría a una violación de derechos humanos.

Es de suma importancia y obligatoriedad que todas las intervenciones policiales se basen en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Estos principios deben ser puestos en práctica con un alto grado de racionalidad y sustentados en una conducta ética del/de la Policía.

Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, deben ser respetados en toda circunstancia, no siendo admisible invocar situaciones excepcionales o de emergencia pública para justificar su incumplimiento.

Los servidores policiales, al entrevistarse con la ciudadanía en el cumplimiento de su función, específicamente al abordar un procedimiento policial, se enfrenta a varias situaciones de actuación de acuerdo a los distintos niveles de resistencia del intervenido, los cuales podrían ser desde el riesgo latente hasta la agresión letal. Ante estas conductas, el/la Policía deberá hacer un uso diferenciado y progresivo de la fuerza. Este empleo de la fuerza debe ser progresivo y diferenciado. La decisión entre las diversas alternativas posibles, se basará en el grado de confianza alcanzado por el/la Policía en su formación, permanente capacitación, entrenamiento, experiencia y en la disponibilidad de equipos adecuados

“Los funcionarios encargados de hacer cumplirla ley pueden recurrir a la fuerza únicamente cuando todos los demás medios para lograr el objetivo legítimo resulten ineficaces (necesidad) y el uso de la fuerza pueda justificarse (proporcionalidad) en relación con la importancia del objetivo legítimo (legalidad) que se desea alcanzar” (“Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial).

La responsabilidad legal sobre el uso progresivo de la fuerza tiene su influencia individual y por lo tanto recae en el/la Policía que cometió el hecho. Sin embargo, los superiores inmediatos (jefes) asumirán la debida responsabilidad cuando tengan conocimiento o debieran haberlo tenido que los policías a sus órdenes recurren o han recurrido, al uso

ilícito de la fuerza y no adopten todas las medidas a su disposición para impedir, eliminar o denunciar ese uso.

Debe tenerse en cuenta, para la efectividad en los diferentes procedimientos de los servidores policiales, se recomienda abstenerse de seguir usando la fuerza del policía al individuo intervenido, exclusivamente cuando las consecuencias negativas del uso de la fuerza sean superiores al objetivo legal pretendido y a la gravedad de la amenaza o agresión sufrida, teniendo en cuenta que no pueden faltar a los derechos humanos, es decir a la condición física, psicológica o verbal de los individuos que sean aprehendidos durante esas circunstancias.

1.3 JUSTIFICACION.

El presente trabajo de titulación, va dirigido a quienes conforman la noble institución policial, con la finalidad e incrementar su acervo profesional y desempeño estratégico durante sus funciones laborales; tal es el caso que se ha llevado a cabo un análisis de su corresponsal hacia la acción comunitario y respuesta operativa durante situaciones de emergencia, donde, después de haber observado en algunos miembros policiales la ineficacia y falta de la correcta aplicabilidad en los derechos humanos en el correcto uso diferenciado de la fuerza, hemos congregado esfuerzos para la realización de un manual descriptivo y práctico, en el cuál se puedan respaldar y refrescar los conocimientos del miembro policial, los cuales fueron adquiridos durante su proceso de instrucción y preparación en las escuelas de formación y ahora se ven mermados por la falta de atención y preocupación por sustentar un mejor y eficaz servicio.

Lo antes expuesto tiene la finalidad no solo satisfacer los intereses de los miembros de la Policía Nacional, sino también de acrecentar la percepción de entrega en el profesionalismo compartido hacia la comunidad; el labor connotado dentro del círculo social, servirá para abastecer nuevos horizontes de necesidades y preocupaciones vigentes en cada uno de los habitantes de la república, de cómo la Policía Nacional día a día demuestra la superación

por la obtención de mejores resultados y estadísticas que lo demuestren y servir conforme los requerimientos que se planteen para un estado de buen vivir.

Adicionalmente la acrecida inserción de nuevos protocolos y reglamentos sociales que hacen partícipes a la policía nacional para el control y supervisión de las actividades humanas, nos obligan a los Policías Nacionales a seguir con estudios de análisis y proyección de mejoras a pos de innovar cada vez cada una de las acciones que se identifiquen como riesgosas o desfavorables en el normal desarrollo del trabajo insertado por el bienestar de la comunidad.

1.4 OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL:

Incrementar los conocimientos relacionados al uso diferenciado de la fuerza dentro de las filas de la institución policial, con la finalidad de mejorar el trabajo y desempeño que prestan los miembros policiales, garantizando de esta manera un mejor servicio comunitario y atención antes, durante y después de que se llevan a cabo los procedimientos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ❖ Dar a conocer la estructura de la historia y su base legal trascendental que ampara el manejo del uso diferenciado de la fuerza dentro del territorio nacional de la República del Ecuador por parte de los Miembros Policiales.
- ❖ Conocer cada uno de los elementos de los Derechos Humanos que se garantizan dentro de la institución policial con el uso diferenciado de la fuerza, y como ellos deben ser aplicados dentro de la labor comunitaria que desempeñan con la comunidad, para el reflejo del trabajo profesional que se deben cumplir como institución encargada de la seguridad interna del territorio nacional.

- ❖ Entender el proceso de preparación psicológica en el cual se capacita al personal policial durante su formación profesional, para desempeñar sus funciones que abarcan sus conocimientos en el uso diferenciado y progresivo de la fuerza.
- ❖ Comprender el proceso y significado de la verbalización mediante el cual los miembros de la Policía Nacional se fundamentan para lograr desempeñar una función apropiada en el desarrollo de sus funciones operativas.
- ❖ Familiarizar el uso y desempeño objetivo del correcto uso de los elementos que constituyen el cinto policial, a fin de comprender su funcionamiento adecuado enmarcado dentro de los lineamientos adecuados del correcto uso diferenciado de la fuerza en los procedimientos policiales.
- ❖ Estudiar los fundamentos teóricos de los diferentes niveles del uso progresivo de la fuerza, para lograr emplearlos adecuadamente en la práctica policial, a fin de reducir las actuaciones negativas por parte de los servidores policiales.

1.5 GLOSARIO DE TERMINOS.

Arma de fuego: Es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Este modo se excluye dentro de este término los dispositivos que lanzan proyectiles por medio de un gas previamente comprimido. Su función original y más común es provocar la muerte o la incapacitación casi instantánea de un individuo (animal o humano) desde cierta distancia, variable según el tipo y las circunstancias. Algunas armas de fuego están específicamente diseñadas para ser no letales y causar una incapacitación transitoria o tener efectos disuasorios, sirviendo como armas antidisturbios; otras se destinan a usos diversos no vinculados a la caza, el combate o la ejecución.

Aerosol de pimienta o gas pimienta: Es un compuesto químico que irrita los ojos hasta el punto de causar lágrimas, dolor e incluso ceguera temporal. Se utiliza para dispersar disturbios o como defensa personal. Aunque no es letal, en casos excepcionales puede provocar la muerte del afectado.

Gas lacrimógeno: Es un tipo de arma química. Fueron utilizados en la Primera Guerra Mundial (1914-1918) y en la actualidad pueden llegar a ser disparados contra la población civil para provocar lagrimeo, irritación y ceguera temporal. Los compuestos químicos utilizados más habitualmente son el bromuro de bencilo o el gas CS (o-clorobenzilidenomalononitrilo).

PR-24 o Tonfa: También conocida como tuifa, tunka, tonkwa o bolillo, es un arma originaria de China y de Okinawa, de la cual se derivó posteriormente el bastón policial moderno, o PR-24. Al igual que otras armas tradicionales, éstas eran utensilios de labranza o de la vida del campo. La tonfa fue en sus orígenes un asa para hacer girar una rueda de molino, aunque también podría haber sido una herramienta para plantar vegetales.

El uso de las tonfas se enseña en el arte marcial del Kobudō, y en ocasiones también se incluye en el arte marcial del karate. Partiendo de la idea de que estas armas son una

prolongación del puño, el practicante logra mayor alcance en los golpes. Por ese motivo, para practicar con estas armas primero uno debe saber manejar bien sus puños y antebrazos.

Cinto Policial es un cinturón de cuero o diferentes combinaciones textiles que tiene la finalidad de ayudar a transportar los elementos que conforman el equipo policial, tales como el gas pimienta, tolete PR-24, esposas, etc.

Esposas, ganchos o grilletes: Son un dispositivo de seguridad diseñado para mantener juntas las muñecas de un individuo.

CAPITULO 2. PREPARACION PSICOLOGICA

La seguridad del efectivo policial está directamente relacionada con su equilibrado y adecuado estado mental, lo cual le permitirá identificar anticipadamente las amenazas y ensayar sus acciones de respuesta en razón de la forma de actuar de los intervenidos.

Es fundamental que la Policía Nacional proporcione a sus efectivos policiales orientación adecuada para que puedan sobrellevar las tensiones propias de situaciones en las que sus vidas estuvieron en riesgo, o aquéllas en que emplearon la fuerza o las armas de fuego. De igual manera, “el/la Policía deberá contar con la preparación psicológica mínima para atender y apoyar a las personas que recurren a él, en particular a las víctimas de delitos.” Arbito, Jalkh, Hurtado, Salazar, Rentería. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

El entrenamiento debe tener el mayor realismo posible. Muchas situaciones operativas pueden ser simuladas durante los entrenamientos. Si usted no se prepara mentalmente para las eventuales situaciones de peligro, muy probablemente tendrá un desempeño no deseado, pudiendo incluso quedarse paralizado y ser víctima de los acontecimientos.

Contrariamente a lo que se puede pensar, el condicionamiento físico y el arma de fuego que usted tiene, no son lo más relevante para su seguridad. El elemento principal es su adecuada preparación psicológica (condicionamiento mental) que proporcionará la base para todas sus decisiones.

2.1 CONTROL DE EMOCIONES E INTELIGENCIA EMOCIONAL.

El control de las emociones por parte de los/las policía nacionales es indispensable, el mantener la tranquilidad, serenidad, la calma y no caer en la provocación de individuos, que buscan el descontrol y desequilibrio de los miembros policiales, el dejarse llevar de ellas podría desencadenar en eventos vergonzosos, denigrantes y de fondo legal, que a más de desprestigiar al miembro policial que no realiza, mancha la imagen institucional.

Sin importar las circunstancias o eventos en los que se encuentre, la idealización de un buen trabajo, el saber que la misión cumplida se realizó sin mayores contratiempos, es indicador del autocontrol que mantuvo el efectivo policial.

Las emociones.

Las emociones como la cólera, la ira, la compasión y el miedo son estados de ánimo que influyen directamente en el accionar del efectivo policial. El dominio de estas emociones le permitirá mantener un comportamiento equilibrado y realizar las operaciones policiales de manera apropiada.

“Las emociones tienden a ser específicas y reactivas ante un determinado evento y la forma como desde nuestra experiencia procesamos tal evento. Es decir, son una sorpresa ante un acontecimiento determinado (...)” Gerardo Velásquez, 2009, “Salud Mental y Equilibrio Emocional”, recuperado de <http://gerardovelasquezd.blogspot.com/2009/01/las-emociones-y-la-inteligencia.html>

“El control emocional permite mantener la serenidad ante el peligro y es el valor principal para enfrentar situaciones de riesgo, garantizando el éxito de la intervención policial y haciendo prevalecer el sentido de justicia y de respeto de los derechos humanos de todas las personas involucradas.” Arbito, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

Inteligencia emocional.

Como seres humanos que somos, es imposible pensar que podamos vivir sin emociones. Las sentimos, enfrentamos y experimentamos como seres individuales y las percibimos y enfrentamos en todas las personas con las que nos toca compartir, desde la familia, la organización donde trabajamos, el restaurante, etc.

El término Inteligencia Emocional precisamente se refiere a la “capacidad humana de sentir, entender, controlar y modificar estados emocionales en uno mismo, y a la vez poder entender que los otros también son seres emocionales y saber manejarse asertivamente con las emociones de los demás. Inteligencia emocional no es ahogar las emociones, sino dirigir las y equilibrarlas.” Gerardo Velásquez, 2009, “Salud Mental y Equilibrio Emocional”, recuperado de <http://gerardovelasquezd.blogspot.com/2009/01/las-emociones-y-la-inteligencia.html>

La capacidad de percibir los sentimientos propios y los de los demás, distinguir entre ellos y servirse de esa información para guiar el pensamiento y la conducta de uno mismo.

El miembro de la Institución policial debe direccionar sus talentos y capacidades organizados en los siguientes aspectos:

- Capacidad para comprender las propias emociones y las de los demás (empatía)
- Capacidad para controlar las propias emociones.
- Capacidad para percibir las emociones de forma precisa (es decir, capacidad de percepción).
- Capacidad de aplicar las emociones para facilitar el pensamiento y el razonamiento.

Una de las maneras de entrenar nuestra inteligencia emocional dentro de la función policial ante un procedimiento adverso es “contar hasta diez lo que equivale a que transcurran seis segundos, lapso que demora en retornar a su lugar la amígdala luego que se ha disparado por tener presente una emoción fuerte, tiempo en el cual es imposible controlar las emociones, ya que nuestras actuaciones están direccionadas por la influencia de emociones y no razonamos.” Arbito, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

2.2 NIVELES DE ALERTA.

Al atender un llamado de auxilio o aproximarse a lo que puede ser una situación de crisis, usted estará en un cierto nivel de alerta que dependerá de su capacidad de identificar y anticipar el peligro.

Cuanto mejor preparado mentalmente (condicionamiento mental) se encuentre, mejor condición tendrá para operar en el nivel apropiado de alerta y con la rapidez que la situación exige; “detectar señales de riesgo y amenazas, pasando rápidamente a un nivel superior de alerta, de acuerdo con la evolución de la situación.”Arbitó, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

El estado de alerta puede ser identificado a través de los siguientes niveles, que se van generando según las necesidades operativas o situacionales a las que se presentan a diario los Policías Nacionales; Y a pesar de su preparación nunca exigen que este sistema de alerta se vulnere o se lo pase desapercibido:

Nivel de distracción: Se distrae con lo que está sucediendo a su alrededor, lo que puede ser ocasionado por el cansancio o la suposición de que no hay posibilidad de problemas. Su estado mental no está preparado para un eventual enfrentamiento, aumentando su propia inseguridad y también la de sus compañeros durante el servicio policial.

Nivel de atención: Es el nivel que usted debe adoptar en todo momento cuando está patrullando, encontrándose alerta a cualquier amenaza potencial. Con frecuencia los efectivos policiales resultan lesionados por circunstancias que no anticiparon, no respondieron ni estaban mentalmente preparados para enfrentar.

El estado de atención no es una garantía de protección, pero le dará mejores condiciones para detectar y adelantarse al peligro y poder pasar a otros niveles de alerta más rápidamente.

Nivel de seguridad: Hay conciencia de la existencia de un peligro; sin embargo, su entrenamiento, experiencia y perspicacia policial, le permiten efectuar un inmediato planeamiento táctico a ser seguido, que incluirá, si fuera el caso, el pedido de cobertura de otros efectivos policiales y el uso de *abrigos* (protección física).

Nivel de reacción: Se dan en dos posibilidades, estas según el clímax del procedimiento; las estimulaciones externas, serán un factor predominante para que el nivel de reacción sea positivo o negativo. Es decir, de ello y de la capacidad de intuición acertada del Policía Nacional, para acertar en lo que esté sucediendo e identificar oportunamente el peligro latente, permitirá que este se encuentre en un nivel de reacción positiva o negativa:

Positiva: El riesgo es real y la reacción debe ser instantánea. Debe focalizar la amenaza y tener en mente las acciones necesarias para controlarla: intervención verbal, fuerza física o uso de armas de fuego, conforme las circunstancias lo exijan. La preparación mental y el entrenamiento adecuados otorgan al efectivo policial las condiciones plenas para realizar su defensa y la de terceros.

Negativa: El peligro se mantiene por un tiempo prolongado o el efectivo policial enfrenta un peligro para el cual no está preparado.

El organismo del/de la Policía (sistema nervioso) entra en un proceso de sobrecarga; por lo tanto, no consigue dar respuestas compatibles y funcionar adecuadamente. Podrían producirse fallas en la percepción de la situación en que se encuentra. Esto caracteriza al estado de pánico.

En este estado los ojos pueden ver la amenaza, pero la mente no estará preparada para suministrar las respuestas correctas para la reacción, haciendo que el efectivo policial realice actos impensados: herir o patear a alguien, tropezarse, disparar el arma agresiva e instintivamente o incluso voltearse y correr desesperado.

2.3 PENSAMIENTO TÁCTICO.

Podemos considerar el Pensamiento Táctico como un “tipo de pensamiento operativo, que se muestra en la práctica, formado por un conocimiento técnico- táctico que incluye diferentes tipos de saberes, que en expertos se manifiesta como de alta calidad, y que permite guiar el comportamiento táctico en la resolución de los problemas (de interés policial) específicos.” Víctor López Ros, sin fecha, “El Pensamiento Táctico y su Desarrollo”, recuperado de http://www3.udg.edu/publicacions/vell/electroniques/V_Jornades_tactica-tecnica-esportiva/pdf/c04_esports.pdf

El pensamiento táctico también comprende un elemento esencial dentro de la formación del policía, ya que se relaciona directamente con el estrés, debido a que la mayoría de las veces, el policía desarrolla su profesión y su labor en un entorno conflictivo y arriesgado, sobre todo, cuando debe actuar o intervenir en situaciones de seguridad y atención ciudadana.

Guarda relación directa con los niveles de alerta del/de la Policía. Un buen pensamiento táctico permitirá al policía analizar y controlar la situación al momento de intervenir. El pensamiento táctico consiste en identificar amenazas, evaluar peligros potenciales y adoptar las medidas necesarias para superarlas. Exige al policía delimitar objetivamente las siguientes áreas y puntos:

Área de seguridad.

“Es aquella donde el/la Policía tiene el dominio de la situación, luego de una acción de control, que le permite minimizar cualquier riesgo para su integridad física y la de sus compañeros.” Arbo, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

Es el lugar donde el/la policía podrá mantener un perfil de control de cualquier situación, ya sea esta pasiva o de agresión, como se puede considerar el caso de una

entrevista de rutina a un ciudadano el cual se le solicitó su documentación personal, o el caso en el cual el policía se enfrentó a un grupo de delincuentes armados.

En el primer ejemplo, el policía tendrá una distancia de seguridad y reacción de tres metros, donde el control es absoluto, mientras que en el segundo ejemplo, el policía deberá buscar el área de seguridad, resguardarse detrás de una pared, poste de servicio eléctrico o un patrullero. La finalidad, es que asegure desde este lugar su vida y la de los demás.

Área de riesgo.

“Es aquella donde el/la Policía no tiene dominio de la situación, de la que puede surgir una amenaza que no sea evidente o latente. Toda área de riesgo ya dominada se convierte en área de seguridad.” Arbito, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

Si retomamos los ejemplos anteriores, el policía se encontraría en un área de riesgo si la persona a la cual está entrevistando posee un arma de fuego o un arma blanca, las cuales son un potencial riesgo para la vida del policía y quienes se encuentren cerca. Si se llega a dominar esta área de riesgo, es decir, si se realiza un registro apropiado y se encuentra en posesión del sujeto cualquier tipo de arma, y se las decomisa, el área de riesgo pasará inmediatamente a ser un área de seguridad.

Puntos de peligro.

Son aquéllos de donde podría provenir una amenaza dentro del área de riesgo. La identificación de estos puntos depende de las circunstancias y el entorno, como también dependerá de la supervivencia y resguardo de la integridad del miembro policial, por ejemplo:

- **Una persona.** En cuyo caso se debe priorizar la atención en las manos. Las manos constituyen una potencial arma o desencadenante de la utilización de una, ya que con ellas se puede sujetar un arma corto punzante o propulsar el gatillo disparador de un arma de fuego que pueden herir al Policía Nacional, teniendo esto en mente, se logrará disminuir el riesgo de ser agredido o sometido por una persona sospechosa o maleante que este bajo el registro o entrevista policial.

- **Una edificación.** En cuyo caso se debe priorizar la atención en las puertas, ventanas y escaleras. Estos puntos de observación, se convierten fácilmente en medios de visualización y control de zonas abiertas, en el caso de encontrarnos fuera de una edificación, se deberá prestar mayor atención a estas aéreas debido que desde ellas los delincuentes nos pueden agredir de diferentes maneras.

- **Calles.** En cuyo caso se debe priorizar la atención en personas, vehículos o animales. En especial a los autos y personas, ya que no sabemos si el potencialmente delincuente se encuentra acompañado o resguardado por más personas, quienes podrían colaborar en la huida o agresión a los Policías Nacionales; los vehículos se convierten en un sistema de escape y un arma potencial, ya porque de la manera que lo usen los potenciales delincuentes determinará su propósito en las acciones que tengan.

2.4 PROCESO MENTAL DE LA AGRESIÓN.

“En el marco del desarrollo del pensamiento táctico, es necesario que el/la Policía entienda los procesos mentales del posible agresor. Esto implica tener en claro las etapas mentales por las que el probable agresor atraviesa antes de hacer efectiva su agresión.”

Arbitó, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

Un posible agresor, siempre considerará los tres parámetros que a continuación detallamos para realizar sus actos delictivos. Para atacar con razonable probabilidad de éxito, el **agresor tiene que Identificar, Decidir y Actuar (I-D-A):**

- **Identificar (I).** Reconocer al policía por la visión, los sonidos, la intuición o de cualquier otro modo.
- **Decidir (D).** Resolver la forma en la que va a atacar al policía.
- **Actuar (A).** Poner en práctica su decisión. Ejecutar la agresión.

Por lo general, este proceso sigue la secuencia antes descrita. Sin embargo, puede producirse también en un orden diferente. Por ejemplo: el agresor puede estar con su arma de fuego lista y apuntada, antes de que pueda localizar (identificar) al policía.

Debe tenerse en cuenta que mientras el probable agresor atraviesa por sólo tres (03) etapas mentales, el/la Policía debe atravesar necesariamente por cuatro (04) para responder a la amenaza.

Para defenderse con razonable probabilidad de éxito (en el marco de la ley), **el/la Policía tiene que Identificar, Verificar, Decidir y Actuar (I-V-D-A):**

El policía utilizará la intuición en la mayoría de los eventos que se le presenten, es decir su “sexto sentido” por asegurar que una o varias personas están a punto de delinquir o llevar a cabo un acto de peligrosidad.

- **Identificar (I).** Reconocer al agresor por la visión, los sonidos, la intuición o de cualquier otro modo.
- **Verificar (V).** Comprobar que de hecho existe una agresión y analizar todas las circunstancias involucradas (intensidad de amenaza, peligro de muerte, protección de personas, entre otras), así como las posibles consecuencias de su respuesta.
- **Decidir (D).** Resolver la forma en la que va a protegerse o defenderse.
- **Actuar (A).** Poner en práctica su decisión.

Teniendo en cuenta que el tiempo para reaccionar es corto, el/la Policía debe manejar esta desventaja intentando alargar el proceso mental del agresor. Ejemplo: imagine que se encuentra delante de un agresor armado con un revólver y que éste ya acató su orden de poner las manos arriba (simulando una rendición). En este caso, el agresor ya pasó por la etapa de identificar la ubicación suya y va a decidir dispararle cuando usted le ordene poner el arma en el suelo. Para compensar esta desventaja, antes que el agresor actúe, hágalo ponerse de espaldas hacia usted y muévase a una posición diferente, si es posible a un lugar que le brinde protección. Con esta actitud, usted obligará a que el agresor alargue el proceso mental porque tendrá que identificar su nueva ubicación antes de actuar.

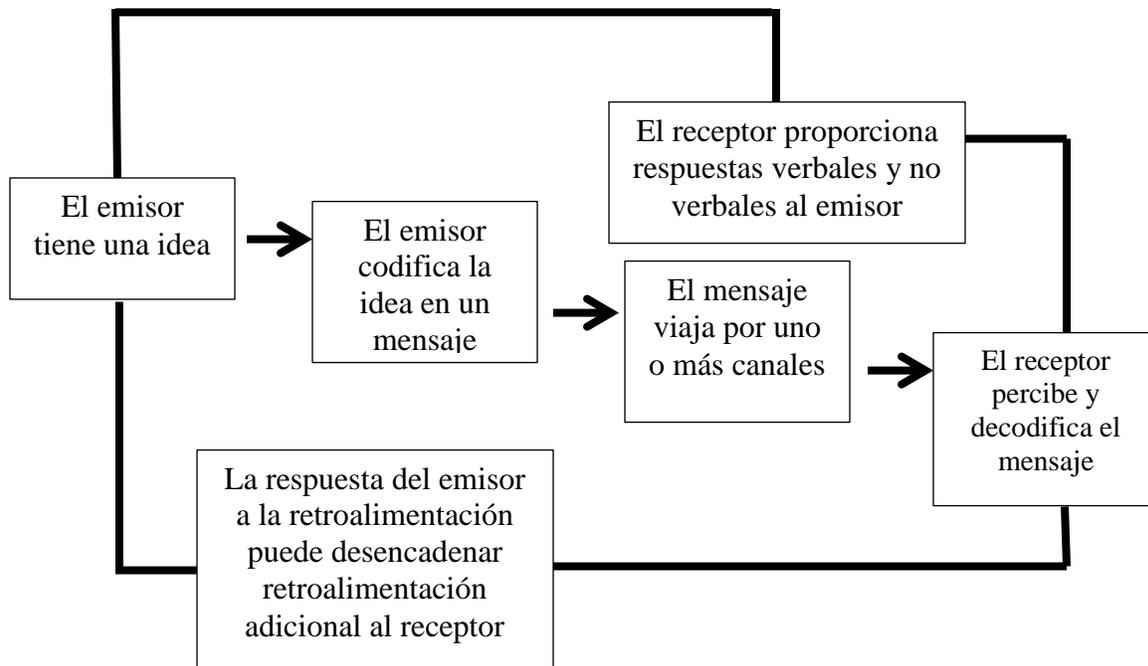
CAPITULO 3. VERBALIZACION

3.1 EL PROCESO DE COMUNICACIÓN.

El proceso de comunicación es indispensable para una asertiva transmisión de disposiciones y obligaciones que se deben cumplir por parte de los miembros policiales en las labores y desempeños diarios. Esta comunicación debe ser efectiva, a fin de evitar contratiempos y malos entendidos durante el proceso de transmisión de las disposiciones.

Entenderemos entonces que, la comunicación es la transferencia e intercambio de información y entendimiento de una persona a otra por medio de símbolos significativos. La comunicación siempre dependerá de varios elementos que permiten que se lleve a cabo, es así que encontramos al *emisor*, quien es el encargado de elaborar o comenzar la difusión de un mensaje, y del *receptor*, quien es el encargado de culminar o completar el ciclo de la comunicación del mensaje enviado; solamente cuando el emisor realiza el proceso de retroalimentación entenderemos que el proceso de comunicación habrá terminado completamente.

El emisor o codificador, es quien está encargado de ser la fuente de información, es quien elige el tipo de mensaje y el canal más efectivo para su transmisión, una vez realizado esta parte inicial del proceso, el emisor se debe encargar de codificar el mensaje, es decir, traducir el mensaje e identificar el propósito que este lleva consigo.



El receptor es quien recibe la información y la decodifica o interpreta, es darle significado al mensaje.

Tanto la codificación como la decodificación son influidas por factores personales, como: educación, personalidad, posición, familia, historial laboral, cultura, género, etc.

Para poder emplear una comunicación idónea es necesario mantener una correcta y atenta escucha del mensaje que se nos quiere transmitir, para ello el respetar la verbalización entre cada parte es fundamental, es así que en dentro de un procedimiento policial, es necesaria la escucha activa, ya que de ello dependerá acudir o no oportunamente a un auxilio, o identificar las características esenciales de un sospechoso que se nos está informando, acaba de realizar un delito

Existen varios tipos de mensajes dentro de la comunicación, estos pueden ser verbales y no verbales. Entre los no verbales podemos encontrar a las expresiones faciales, contacto visual, movimiento corporal, gestos y contacto físico, es así que el 60% de la comunicación entre individuos se considera transmitida por medio de expresiones faciales y potro métodos de comunicación no verbal.

El mensaje verbal es el que se comunica con más frecuencia de cualquier forma, esta comunicación permite elegir y sopesar las palabras con mucho más cuidado que cuando se lo hace de forma espontánea y con emociones.

Los canales para la comunicación son los que se consideran como la ruta que sigue el mensaje hasta llegar a su destino o en el caso de una conversación, hasta el receptor, es así que no todos los canales sirven de buenos conductores para una comunicación asertiva, que durante su empleo pueden existir varios obstáculos que hagan de la comunicación algo difícil de entender, o que lo interrumpan, estos canales serán considerados de poco interés y riqueza. Un ejemplo claro dentro de la labor policial es cuando, la señal de la radio de recepción no es buena y se nos está pidiendo colaboración para un auxilio determinado, la poca información que se obtenga será un punto clave para una labor policial defectuosa. Otro medio de comunicación poco fiable son los documentos escritos, ya que la información en ellos no es tan clara como si una disposición u orden fuera efectuada de forma verbal y frente a frente entre emisor y receptor, sin medios u obstáculos que interfieran con el contenido e idea que trata de transmitir el mensaje .

Dentro de los obstáculos para una comunicación efectiva, tenemos a los obstáculos de la organización, ya sean estos formales o informales, debido que en toda organización se mantiene un orden jerárquico ascendente, en el caso de la policía nacional, en forma piramidal, y la manera que un jefe de alto mando difunda un mensaje, no va a ser el mismo el momento que este llegue a ser transmitido a los medios de mando medios o inferiores, ya que la transgresión y mala interpretación, por falta de medios adecuados de comunicación, harán que este mensaje cambie completamente su contenido y sentido que tenía al iniciar.

Para eliminar estos obstáculos, lo que se debe hacer es, en primer lugar regular el flujo de la información, es decir, buscar la manera adecuada de que el mensaje tenga el mismo contenido y significado desde su partida, este mensaje no deberá ser muy extenso, no deberá cargar con exceso de información, ya que esto hará que las personas que lo difundan se equivoquen y lo entiendan de manera distinta de la que se quiere expresar.

Se utilizará un lenguaje simple y concreto, el mismo que se deberá transmitir claramente, con la finalidad de que la escucha activa haga su papel de interpretación y se aprecie de forma perspicaz la evaluación del mensaje informado.

3.2 IMPORTANCIA DE LA VERBALIZACION.

La verbalización por parte de el/la policía, comprende y desempeña una función muy importante dentro de la práctica policial, este es un mecanismo en el cual el funcionario policial utilizará hasta el último recurso de la expresión verbal para apaciguar, calmar o disminuir la tensión que se presente durante su actuación en un procedimiento policial y así, en un primer plano operativo, evitar en enfrentamiento físico y técnicas defensivas no letales. Este primer intento por apaciguar los ánimos y en si la actuación de la o las personas que se esté tratando de entrevistar o abordar en un procedimiento, es de vital importancia, ya que dependerá de ello para que un enfrentamiento innecesario ocurra y se evite lesiones innecesarias e inoportunas.

Verbalizar, comprende llegar a obtener un estado de empatía con la víctima, entrevistado o supuesto delincuente, a fin de mantener control parcial y de ser posible total en las emociones que nos refleja la persona, una vez que se consigue este estado de “estabilidad” o “neutralidad” entre los/las policías y la persona o supuesto infractores, el procedimiento pasará a ser manejable y fluido y se obtendrá el éxito deseado.

“Verbalizar es interactuar con el intervenido y supone el manejo de distintos niveles de diálogo que pueden ir desde el contacto amistoso (p.e. Policía Comunitaria), la recolección de información (p.e. testigos en el lugar del delito) o la impartición de órdenes mediante técnicas adecuadas de entonación de voz y expresión corporal. La verbalización es la técnica que más se debe emplear en una intervención policial, sobre todo cuando se arresta a un presunto infractor. Utilizada correctamente, minimiza los riesgos y maximiza los resultados de la intervención”. Arbito, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

Cuando el/la Policía verbaliza para impartir órdenes, el presunto infractor puede obedecer su orden inmediatamente, salir corriendo o incluso dispararle. Cualquiera fuera su reacción, el momento es tenso, crítico y lleno de riesgos. Al intervenir verbalmente a una persona en actitud sospechosa, esté siempre preparado para cualquier reacción.

Si el intervenido obedece y acata sus órdenes dando a entender que va a rendirse, esté preparado, manténgase atento, no descuide su seguridad. Este puede ser el momento más peligroso de la intervención.

Tipos de verbalización:

La Verbalización puede dividirse en varias circunstancias o alternativas, todo dependiendo de cómo el proceso del procedimiento se desenvuelva entre el individuo y el/la policía. Es así que encontramos los siguientes niveles:

Dialogo amistoso: Conversación entre dos o más personas, mediante la que se intercambian información y se comunican pensamientos, sentimientos y deseos.

El/la Policía Nacional establecerá un marco de preguntas básicas para determinar la condición y predisposición de la persona intervenida en relación a la colaboración que necesita el efectivo policial con el procedimiento a llevar a cabo, se analizará la postura del sujeto, ya sea esta pasiva, nerviosa, agresiva, etc.

Entrevista: Conversación orientada por el policía que tiene como finalidad la obtención de información. Se realizarán preguntas puntuales y de deducción para el establecimiento de información concreta y certera que ayude a aclarar lo que se está buscando.

Negociación: Proceso mediante el cual el policía y una o más personas buscan llegar a un acuerdo respecto a un asunto determinado. Siempre y cuando estos acuerdos no se encuentren relacionados con delitos o normas de ley que puedan ser violadas, como por ejemplo en el caso de un choque entre dos vehículos en el cual existe un herido, en este caso no se podrá por ningún motivo llegar a una negociación entre las partes afectas.

Mediación: Forma de resolver conflictos entre dos o más personas con la ayuda de una tercera persona imparcial (policía). Es posible que se dé una mediación, siempre y cuando las dos partes estén de acuerdo, y no constituya la violación de las leyes, administrar o nombrar a una persona que sea neutral y se comprometa a cumplir y hacer cumplir con los acuerdos que se lleguen a establecer entre las personas afectadas.

Persuasión: Intento deliberadamente ejercido por parte del policía para cambiar las actitudes de otra/s persona/s. será el mayor de los esfuerzos ejercido por el/la policía con la finalidad de evitar el contacto físico y la confrontación ente él/ella y el o los individuos que se encuentren en una actitud agresiva, defensiva o amenazante.

CAPITULO 4. MANEJO DEL EQUIPO POLICIAL

El manejo del Equipo Policial sin dudas el medio más efectivo que tiene los/las policías dentro de los procedimientos policiales a los cuales se enfrentan a diario para prevenir lesiones, agresiones y la muerte. Por ello el uso y empleo correcto, profesional y adecuado de los elementos que conforman el equipo policial requiere del conocimiento pleno, con la finalidad de evitar su mal uso y abuso.

El manejo del equipo policial, y su apropiado y adecuado uso determinan la eficiencia del/la policía en un procedimiento adecuado, el saber utilizar adecuadamente el gas pimienta, las esposas, el PR-24, el arma de fuego, en el momento y tiempo adecuado, previene y evita el empleo inadecuado del uso progresivo de la fuerza.

Para el cumplimiento de su servicio, los efectivos policiales deben contar con un equipamiento básico, principalmente su tolete, esposas, chaleco antibalas, arma de fuego con su respectiva munición, gas lacrimógeno, linterna, guantes quirúrgicos y libreta de apuntes. Es necesario que conozcan su uso y manejo, así como su ubicación al portarlos, de tal manera que al momento de actuar, puedan utilizarlos sin distraerse del riesgo a que se enfrenta.

Esto se logrará, a través de un permanente entrenamiento y evaluación periódica. Los efectivos policiales sólo deben estar autorizados a portar armas de fuego después de terminar la capacitación inicial o el entrenamiento respectivo. Los programas de capacitación y entrenamiento deben contener ejercicios prácticos a luz de casos concretos, que simulen situaciones reales

“Hay unidades policiales que, por la naturaleza de su función, deben contar también con equipamiento especial, tales como: casco protector, máscara antigás, protectores corporales, escudos, escopetas lanza gas, entre otros, que permitan proteger a sus miembros y ofrezcan más alternativas en el uso de la fuerza”. Arbito, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

Entre los elementos que conforman el equipo policial tenemos:

4.1 TOLETE PR-24.

4.1.1 Condiciones generales.

El tolete PR-24 (**P**olice - **R**ecourse - **24**pulgadas), cuando es debidamente utilizado por policías entrenados, constituye una excelente arma defensiva que permite establecer una protección mayor que la protección alcanzada con brazos y pies. Su fabricación es Americana y en su definición está claro el propósito de su creación, la letra "P" corresponde a la palabra "PREVENIR" y la letra "R" corresponde al vocablo "RESTRINGIR", el número 24 es el equivalente a la longitud total del Bastón en pulgadas.

4.1.2 Empleo.

El equipo tiene por finalidad garantizar una defensa eficaz ante una amenaza inminente proveniente de agresores. También se utiliza en el control de multitudes, sean éstas pacíficas o violentas, y para la conducción de detenidos, buscando siempre reducir al mínimo las eventuales lesiones provocadas.

No debe ser utilizado como instrumento de castigo ni como arma ofensiva o de intimidación. Si durante el empleo del tolete se produjeran lesiones a alguna persona, se deberá promover la asistencia médica inmediata así como elaborar los informes correspondientes.” Arbito, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

El tolete PR-24 está compuesto de las siguientes partes:

- Empuñadura
- Tirón de la empuñadura
- Base
- Zona superior
- Zona lateral
- Extremo posterior o talón.

Posiciones:

- **Preventiva.**

En esta posición el/la miembro policial estará en un estado de relajación, pero sin olvidar mantener un estado de alerta por si las circunstancias del medio en el que se encuentra cambian. Esta posición comprende en la colocación de la mano “no dominante” sobre el PR-24. El PR-24 estará ubicado en el cinto policial al lado contrario de la mano dominante del miembro policial, esta finalidad es para obtener ventaja en un rápido desenfundado y posicionamiento de alerta antes de obtener la posición defensiva. Podrá ser ocupada para entrevistas o abordaje a personas que se considere sea necesario una revisión o constatación de información.

- **Defensiva.**

El/la miembro policial se encontrará en un estado de estrés y tensión, la agresión por parte del individuo será inevitable e inminente, el cuerpo del/la policía adoptará la posición de “boxeador”, el PR-24 se encontrará desenfundado del cinto policial y estará empuñado en la mano dominante por la parte de la empuñadura, el antebrazo estará apoyado sobre la base del PR-24 y este se encontrará a la altura del pecho, lugar estratégico para

contrarrestar y disminuir la agresión por parte del individuo. Desde posición también se podrán realizar maniobras defensivas, de sometimiento, de conducción, de desplazamiento y de alejamiento según lo ameriten las circunstancias:

- “Se utiliza manteniéndolo alzado para empujar a un grupo de personas, haciéndolo retroceder o para evitar que se acerque a una zona restringida.
- En la misma posición de defensa, podemos utilizar el tolete con el extremo posterior *hincando* en el abdomen, permitiendo así alejar a las personas que obstaculicen el desplazamiento o intenten ingresar a una zona restringida.”

Arbitó, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

Partiendo de la posición preventiva:

- “Se utiliza manteniéndolo alzado para empujar a un grupo de personas, haciéndolo retroceder o para evitar que se acerque a una zona restringida.
- En la misma posición de defensa, podemos utilizar el tolete con el extremo posterior *hincando* en el abdomen, permitiendo así alejar a las personas que obstaculicen el desplazamiento o intenten ingresar a una zona restringida.”

Arbitó, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

Partiendo de la posición defensiva:

- Si la agresión que pudiera sufrir el policía fuera inminente, se advierte al agresor la intención de utilizar el tolete, retrocediendo dos pasos.
- Si él mantiene la actitud agresiva, se avanza con la pierna del mismo lado de la mano que empuña el tolete, efectuando dos golpes de manera cruzada, de arriba hacia abajo, de afuera hacia adentro.

- Se debe golpear sobre las partes de mayor volumen muscular (piernas, glúteos, brazos), evitar los golpes en la cabeza, cuello o tórax.
- Al ceder en su actitud agresiva o violenta, se debe interrumpir el uso del tolete. Recuerde que usted está protegiéndose y disuadiendo al intervenido, no lo está atacando, agrediendo o castigando.
- Es un bastón de policarbonato. Es un arma disuasiva y de combate cercano, así como una herramienta eficiente para sometimiento y sujeción de atacantes y tiene como finalidad neutralizar una agresión.
- Hay zonas anatómicas del cuerpo humano que pueden comprometer la integridad física y emocional de los individuos.

También podemos mencionar los efectos que produce en el cuerpo humano y sus consecuencias, para poder tener en consideración y llegar a hacer el uso adecuado y no excesivo de este instrumento del equipo policial.

“A continuación se enlistan las partes del cuerpo consideradas como más sensibles y vulnerables, así como los efectos que se pueden producir con un golpe de Bastón PR – 24:

- ❖ **Cabeza:** Es la región más vulnerable del cuerpo humano y se debe evitar dirigir golpe alguno a esa región, a menos que sea estrictamente necesario para la seguridad del custodio, pues con el golpe de Bastón PR 24, se pueden ocasionar severos efectos, dependiendo el punto donde se impacte, a saber:
 - ❖ **Sien:** Inconsciencia, graves daños e incluso la muerte.
 - ❖ **Oídos:** Sordera, inconsciencia, graves daños y muerte.
 - ❖ **Ojos:** Ceguera, pérdida momentánea de la visión, serios daños, muerte.
 - ❖ **Caballote de la nariz:** Inconsciencia, graves daños e incluso la muerte.
 - ❖ **Labio Superior:** Contusión de cartílagos, fractura del hueso de la nariz; los cartílagos del hueso pueden ser desviados dentro de la cavidad craneana provocando la muerte.

- ❖ **Mandíbula:** Fractura, ruptura de huesos, inconsciencia, graves daños y muerte.
- ❖ **Cráneo:** Contusión, inconsciencia, graves daños, muerte.
- ❖ **Cuello:** Al igual que la cabeza, es una región sumamente vulnerable; se debe evitar dirigir un golpe a esa área, a menos que sea estrictamente necesario para la seguridad del custodio.
- ❖ **Garganta:** Quiebre de la tráquea, graves daños y muerte
- ❖ **Nuca:** Shock, inconsciencia y/o muerte.
- ❖ **Tórax y abdomen:** Los golpes suelen causar daños significativos, aunque menos severos que los dirigidos a la cabeza y cuello, no obstante en la región de las costillas se debe golpear sólo si es necesario, pues se puede llegar a ocasionar hasta la muerte, dependiendo del lugar donde se golpea.
- ❖ **Costillas:** Fractura y/o ruptura, astillamiento, inconsciencia, graves daños, muerte.
- ❖ **Ingle:** Contusión muscular, shock, inconsciencia, graves daños, muerte.
- ❖ **Espina dorsal:** Shock, ruptura y fractura, inconsciencia, graves daños, muerte.
- ❖ **Cóccix:** Shock, inconsciencia, graves daños, muerte.
- ❖ **Abdomen y/o bajo vientre:** Dolor muscular, sacar el aire, etcétera.
- ❖ **Riñón:** Shock. Para que se permita a la fuerza policial lograr el aseguramiento en óptimas condiciones operativas y el uso menor de fuerza posible en la escala sin ningún riesgo aparente, existen actualmente armas de aire y de disrupción electro muscular, menos comprometedoras”

Mancera Miguel, sin fecha, Bastón PR-24, recuperado de [http://www.lafihseguridad.com.mx/index.php/noticias/item/18-bast%C3%B3n-pr-](http://www.lafihseguridad.com.mx/index.php/noticias/item/18-bast%C3%B3n-pr-24)

4.2 LAS ESPOSAS.

4.2.1 Condiciones generales.

Las esposas para el/la miembro policial representan un gran apoyo durante su intervención en cualquier operativo, ya que de existir resistencia para la detención o agresividad por parte de la persona intervenida, las esposas servirán para disminuir y reducir estas acciones considerablemente.

“Las esposas constituyen un elemento imprescindible del equipo básico del/de la Policía, pues no sólo permiten neutralizar la acción agresiva del intervenido, sino también su inmovilización, asegurando un traslado seguro a la autoridad competente o a los centros de detención.

Son equipos técnicos que limitan el uso de la fuerza y el empleo de las armas de fuego.”
Arbitó, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”.
Quito: AH Editorial.

Algunas precisiones sobre su uso:

- Neutralizan el accionar violento del/de la infractor/a y evitan que éste se autolesione.
- Reducen las posibilidades del/de la infractor/a de agredir al efectivo policial, garantizando la integridad física de éste y la de sus compañeros.
- Reducen las posibilidades del/de la infractor/a de agredir a terceras personas.
- Por el material empleado en su fabricación o por su mal uso, las esposas pueden originar lesiones en el intervenido. Es necesario que el/la Policía esté técnicamente bien entrenado para utilizarlas, reduciendo así al mínimo la posibilidad de lesiones.

- En caso que ocurrieran lesiones, el efectivo policial deberá posibilitar la atención médica necesaria, así como elaborar los respectivos informes relacionados con el uso de la fuerza.
- En ningún caso las esposas pueden ser utilizadas como instrumentos de humillación.

Recuerde que debe proteger la dignidad humana de todas las personas, incluso de los presuntos infractores.” Arbito, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

Componentes.

- “Anilla simple;
- Anilla doble;
- Canaleta;
- Cajón de mecanismos;
- Cerrojo, chapa, cerradura o entrada de llave;
- Punta de gancho con su parte dentada;
- Remache;
- Eslabón sin fin u ojo giratorio;
- Seguro o mecanismo de doble cerradura;
- Eslabones o cadena.”

Arbito, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

4.2.2 Empleo.

“Antes de utilizar las esposas, es recomendable que la parte dentada de éstas tenga de 3 a 4 dientes sobresalientes para facilitar el enganche o cierre.

Se cogen las esposas con la mano fuerte por el medio de éstas; el dedo índice y pulgar sujetan la esposa, presionando la anilla simple sobre la muñeca del intervenido hasta lograr el esposamiento.

Se hace girar el brazo esposado llevándolo hacia la parte posterior de la cintura, mediante la toma de la esposa con el pulgar e índice hacia el lado opuesto de la toma inicial.

Con la otra mano se sujetan los dedos de la mano libre del intervenido, llevándola hacia atrás, junto a la otra, para colocarle la esposa y los seguros.” Arbito, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

El uso de esposas es discrecional. El efectivo policial debe analizar cada situación, los potenciales riesgos y la presunta gravedad del delito cometido. Recuerde que una persona deberá ser esposada para facilitar su inmovilización, registro, conducción y traslado ante la autoridad competente o centro de detención.

También deberán ser esposados los infractores que se encuentren bajo el influjo de drogas, alcohol o cualquier estado emocional alterado que represente peligrosidad para sí mismo o para otros.

Cuando se realice el traslado, se tratará de exponer al esposado lo menos posible al público y se tomarán las medidas para protegerlo de los insultos y de la curiosidad pública. Es posible que el intervenido desee cubrir las esposas para que éstas no sean vistas por terceros; en estos casos, los efectivos policiales pueden acceder al pedido del intervenido en la medida que no implique riesgo alguno. El traslado debe realizarse en buenas condiciones de ventilación y de luz.

Las esposas se manipularán exclusivamente con la finalidad ser colocadas en el intervenido. Nunca las exponga como medio de amenaza, intimidación o humillación.

Una vez colocadas las esposas, no se usará con el infractor ningún otro medio de coerción ni fuerza física alguna que atente contra su integridad física o dignidad.

Tenga siempre presente que un individuo esposado estará expuesto a la vergüenza pública.

“No utilice este equipo policial como instrumento de humillación. Utilícelo profesionalmente en nombre de la seguridad de todos.” Arbito, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

4.3 Aerosol Pimienta.

4.3.1 Condiciones generales.

Este elemento químico que forma parte del cinto policial, es de mucha importancia, el uso de él refiere ventaja ante el ataque inminente de un individuo agresor, ya este armado con un arma contundente o un arma blanca. El Aerosol pimienta permite la reducción de la agresión y la pronta actuación de el/la policía podrá permitir la aprehensión del individuo agresor.

“El Aerosol de pimienta o Spray de pimienta, también conocido como Spray OC, Gas OC, Spray de capsicum u Oleoresincapsicum es un agente lacrimógeno (un compuesto químico que irrita los ojos hasta el punto de causar lágrimas, dolor e incluso ceguera temporal) que se utiliza para dispersar disturbios o como defensa personal. Es un agente no letal, aunque puede serlo en casos raros. El ingrediente activo en el spray de pimienta es la Capsaicina, que es un compuesto derivado de la frutas de las plantas del género Capsicum. Los efectos a largo plazo del spray de pimienta no han sido investigados efectivamente.” Arbito, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

Efectos.

“El aerosol de pimienta es un agente inflamatorio. Causa el inmediato cierre de los ojos, dificultad de respiración, picor de nariz y tos. La duración de sus efectos depende de la fuerza del aerosol pero el efecto completo en promedio dura alrededor de 30 a 45 minutos, con efectos disminuidos durando horas.

Los efectos del aerosol de pimienta son bastante más severos, incluyendo ceguera temporal con duraciones de 15-30 minutos, una sensación ardiente de la piel que dura de 45a 60 minutos, espasmos de la parte superior del cuerpo que fuerzan a la persona a doblarse hacia delante y provoca una tos incontrolable dificultando la respiración y el habla de 3 a 15 minutos¹⁰”

Para las personas que tienen asma, que están tomando otros medicamentos o son objeto de técnicas que restringen la cantidad de aire al respirar, hay riesgos de muerte.

Aunque no hay ninguna manera de neutralizar completamente el aerosol de pimienta, su efecto puede ser minimizado o parado. Como se conoce, la capsaicina no es soluble en agua e incluso grandes cantidades de agua tienen poco o ningún efecto. Es, sin embargo, soluble en grasas y aceites. De tal manera que se pueden utilizar leche o detergentes para disminuir sus efectos y lavarlo. Los médicos utilizan una solución de gotas no tóxica de proporción 1:1 agua e hidróxido de aluminio que ayuda a neutralizar el aerosol de pimienta y aliviar los síntomas.

Algunos aerosoles de pimienta de triple acción también contienen gas lacrimógeno (gas CS), que puede neutralizarse con metabisulfito de sodio (tabletas Campden, utilizadas en la elaboración de cerveza casera), aunque también es liposoluble y puede ser lavado hasta cierto punto con leche y algunos contienen un tinte cubrimiento de rayos uva (la menos que se puede hacer contra esto, pero esos efectos no son casi tan dramáticos).” Arbito, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

Legalidad.

“El aerosol de pimienta está prohibido internacionalmente para la utilización en la guerra desde la convención de Armas Biológicas de 1972 pero no para la utilización de la seguridad interna.”Arbitó, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial

Sin embargo, es de uso ilegal para actos delictivos. Un decreto de 1975 “considera armas de uso civil a los agresivos químicos contenidos en rociadores, espolvoreadores, gasificadores o análogos, que sólo producen efectos pasajeros en el organismo humano, sin llegar a provocar la pérdida de conocimiento y en recipientes de capacidad de hasta 500cc”. Diario26, 2011, “Gas Pimienta, ¿Legal o ilegal?”, Recuperado de <http://www.diario26.com/gas-pimienta-legal-o-ilegal-130376.html>

Aun así en el Ecuador no existe una reglamentación en la Ley de Armas que regule, sancione o prohíba su uso y venta, es por ello que a sabiendas de los policías Nacionales, se ha dejado el Criterio de considerarlo o no como una arma ofensiva que deba ser decomisada a la persona que tuviera este agente químico en su poder. Es así que se convierte en controversia y tema de debate para su mejor control y distribución que hasta ahora no tiene una respuesta clara.

4.3.2 Empleo.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en el desempeño de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en El artículo 2 de los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley dice: Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley establecerán una serie de métodos lo más amplia posible y dotarán a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego. Entre

estas armas deberían figurar armas incapacitantes no letales para emplearlas cuando fuera apropiado, con miras a restringir cada vez más el empleo de medios que puedan ocasionar lesiones o muertes. Con el mismo objetivo, también debería permitirse que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cuenten con equipo autoprotector, por ejemplo escudos, cascos, chalecos a prueba de balas y medios de transporte a prueba de balas a fin de disminuir la necesidad de armas de cualquier tipo.

“Los efectos son inmediatos y se debe considerar lo siguiente:

- Ante un ataque no letal por parte de un infractor de la ley, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de acuerdo a los niveles del uso progresivo y diferenciado de la fuerza se ven obligados a neutralizar la agresión, para lo cual se puede considerar la utilización del gas pimienta, que de acuerdo a las características de fabricación en su gran mayoría poseen las siguientes características:
 - ❖ Alcance máximo de 4 metros
 - ❖ Alcance efectivo de 2 a 3 metros.
 - ❖ Los efectos son inmediatos, provocan intenso ardor en la piel, los ojos, dificultad para respirar, los ojos se cierran involuntariamente cegando al atacante al atacante temporalmente.
 - ❖ Se emite en envases que al momento de utilizar emiten un ritmo fijo.
 - ❖ El rocío al rostro del atacante es suficiente para neutralizar la agresión.
 - ❖ Ingredientes activos promedio: OleoresinCapsicum 2.000.000 SHU Unidades de Calor Socville, no es toxico, ni inflamable.”

Wikipedia. 2014. Aerosol de Pimienta. Recuperado de http://es.wikipedia.org/wiki/Aerosol_de_pimienta

4.4 GAS LACRIMÓGENO.

4.4.1 Condiciones generales.

“El gas lacrimógeno es un tipo de agente lacrimógeno. Son compuestos químicos, como el bromuro de bencilo, o el gas CS (o-clorobenzilidenomalonitrilo), que hacen que los ojos escuezan y lloren. La palabra "lacrimógeno" viene del latín lacrima, que significa lágrima.”Arbito, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial

Cualquier compuesto químico que produzca estos efectos se puede llamar lacrimógeno, pero agente de control antidisturbios o gas lacrimógeno implica un producto químico lacrimógeno escogido por su baja toxicidad y por no ser letal.

Los/las Policías Nacionales, emplean el uso del gas lacrimógeno, únicamente en ocasiones de extrema peligrosidad y que se considere que la vulnerabilidad, tanto de las personas como de bienes están en peligro inminente. El uso de este material, es autorizada únicamente por los diferentes Jefe de unidades que se encuentren presente el momento o circunstancias. La UMO (Unidad del Mantenimiento del Orden), es la principal unidad a cargo del uso de este material lacrimógeno durante revueltas, tumultos de individuos, marchas manifestaciones, que en su momento han pasado de un plano pacífico a un plano violento y disturbarte del orden público. Su empleo puede ser de forma manual, a base de bombas de mano, las cuales se arrojarán hacia la parte frontal del disturbio, la distancia a legar será un aproximado entre 15 y 20 metros; también existe otro medio, que consiste en el disparo del arma de fuego llamada “Truflite”, la cual es cargada o abastecida con cartuchos con percusión, como cualquier arma de fuego que requiere munición, la cual permite alcanzar mayores distancias y cubrir un área mucho mayor de así requerirlo, la distancia promedio de alcance oscila entre los 35 y 50 metros.

4.4.2 Empleo.

“Estos productos químicos se utilizan para dispersar un disturbio, ya que pueden producir rápidamente irritación o incapacitación sensorial, que desaparecen tras cesar la exposición.

El gas lacrimógeno es un término general para cualquier compuesto químico que se utilice para incapacitar temporalmente mediante la irritación de los ojos y/o del sistema respiratorio. El gas lacrimógeno se utiliza como aerosol de mano o en forma de granada.

Es ampliamente utilizado por las fuerzas de policía para dominar a la gente durante un arresto o una situación de disturbio. Para combatir sus efectos hay que echarse en la cara bicarbonato de sodio con limón o bien gaseosa para combatir el ardor del gas.

Gases lacrimógenos populares son los irritantes oculares CS, CN y CR, y el irritante respiratorio aerosol de pimienta. Estos gases se suelen disparar en botes que emiten gas a un ritmo fijo.” Arbito, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

4.5 ARMA DE FUEGO Y MUNICIÓN.

4.5.1 Condiciones Generales.

Responsabilidad y seguridad son los factores principales para que el uso y cuidado de las armas de fuego que el Gobierno entrega a la Policía Nacional sea el adecuado por parte de los servidores policiales, para evitar inconvenientes y una posible mala utilización. Bajo este concepto, “el rastrillo, lugar destinado al cuidado de las armas, juega un papel importante y cuya actividad empieza desde antes que aparezca el sol, bajo un proceso muy riguroso por la seguridad de todos”. Policía Nacional del Ecuador. (2014). El Arma de Dotación También es Fundamental para los Policías. Recuperado de

<http://www.policiaecuador.gob.ec/el-arma-de-dotacion-tambien-es-fundamental-para-los-policias/>

Las armas de fuego y municiones que deben utilizar los policías son estrictamente las autorizadas por la PNE. Habrá un riguroso control respecto de las armas y municiones asignadas a cada efectivo policial. Las armas de fuego y municiones de uso reglamentario en el servicio policial son: Armas de corto alcance y armas de largo alcance.

“Sólo se emplearán para el servicio policial las armas y municiones autorizadas.”
Arbito, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”.
Quito: AH Editorial.

Posiciones con el arma de fuego.

La posición que el elemento policial debe adoptar al sostener su arma está relacionada a las circunstancias de la intervención y a la evaluación del riesgo que se enfrente.”
Para ello se considerarán las siguientes:

Posición de entrevista.

“Es aquélla en la que el/la Policía se encuentra con el arma enfundada, adoptando una posición natural, manteniendo las manos en forma pasiva y no amenazadora enfrente del abdomen, lo que le permite acceder rápidamente al equipamiento que porta en caso de necesidad.”

Arbito, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

Posición de contacto.

“La mano débil sobre la hebilla del cinto o ligeramente por encima de ella. La mano fuerte en la empuñadura del arma, el pulgar abre el seguro de la funda, el índice extendido a lo largo de la parte exterior de la funda, los dedos restantes alrededor de la empuñadura de la pistola o revólver.”

Arbito, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

Posición preventiva.

La mano fuerte desenfunda el arma empuñándola correctamente y llevándola a la altura del abdomen con la boca del cañón ligeramente hacia abajo. Se puede adoptar la posición expuesta o cubierta, dependiendo de las circunstancias de la intervención (más ostensiva o más discreta).

Arbito, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

Posición de alerta.

Ante la inminencia de una amenaza, pero aun desconociendo su ubicación exacta, se adopta la siguiente posición:

Expuesta Cubierta: “Se desenfunda el arma llevándola a la altura del pecho debiendo ésta permanecer lo más cerca del cuerpo, con la boca del cañón ligeramente hacia abajo, listo para alinear con la vista y apuntar el arma hacia el objetivo”. Arbito, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

Posición de potencial disparo.

Con el arma desenfundada, se extienden los brazos hacia el objetivo, apuntando directamente a la parte central de cuerpo del agresor. La presentación del arma (imagen de tiro) no debe durar más que fracciones de segundo. La evaluación del nivel de amenaza a la vida o a la integridad de una persona determinará si existe la necesidad de disparar.

Arbitro, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

4.5.2 Empleo.

Los verbos usar o emplear armas de fuego deben ser entendidos como sinónimos y ambos corresponden a una variedad de opciones que el/la Policía puede adoptar con su arma sin necesariamente dispararla. Las diversas posiciones que se adoptan con el arma corresponden a niveles diferentes de percepciones de fuerza por el intervenido cuando es abordado por la Policía.

El/la Policía puede usar el arma de fuego en los niveles preventivo y reactivo:

En el nivel preventivo, el arma funciona como una demostración de fuerza con intención disuasiva y, al mismo tiempo, permite que el/la Policía esté listo para defenderse de un eventual ataque.

El hecho de que el/la Policía, mientras verbalice, lleve sus manos al arma (posición de contacto) demuestra al intervenido un grado de fuerza más elevado que el que se demostraría si se le siguiera hablando con las manos libres. De igual manera, un efecto fuertemente disuasivo puede ser logrado cuando se está interviniendo con el arma en posición baja (posición preventiva) y se decide apuntarla. En estas diferentes situaciones se está usando o empleando el arma, operando preventivamente, esto es, sin dispararla.

El nivel reactivo corresponde al disparo del arma, que es el grado más elevado de uso del arma de fuego debido al efecto potencialmente letal que representa. El/la Policía solamente puede disparar su arma contra personas en defensa de la vida.

“En el caso de las armas de largo alcance, para la definición de los diferentes grados del uso de arma de fuego, se aplicarán las mismas reglas abajo mencionadas, haciéndose la respectiva correspondencia entre sus posiciones básicas y la clasificación mayor o menor de nivel de fuerza”. Arbito, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

Se considera que el/la Policía hace uso o empleo de arma de fuego cuando:

Nivel Preventivo:

- Con el arma aún en la funda, sujeta su empuñadura como si estuviera listo a desenfundarla (posición de contacto);
- Con el arma desenfundada la sostiene a la altura del abdomen y con el cañón dirigido hacia abajo (posición preventiva);
- Con el arma desenfundada la sostiene a la altura del pecho, con el cañón dirigido hacia abajo, listo para alinear con la vista y apuntar el arma hacia el blanco (posición de alerta);
- Con el arma desenfundada, extiende los brazos hacia el objetivo, apuntando directamente al centro del cuerpo del agresor (posición de potencial disparo);

Nivel Reactivo:

- Dispara el arma de fuego contra una persona, independientemente del tipo de munición que utilice (incluso de goma, caucho o similar) o de que la persona resulte herida o muerta.
- Dispara el arma en cualquier otra situación operacional - disparo táctico-

No se considerará uso o empleo de arma de fuego el solo hecho de portar el arma como parte del equipo policial. Tampoco se considerará uso o empleo del arma de fuego a los disparos accidentales o no intencionales de los efectivos policiales.

Objetivo del disparo.

Cuando el/la Policía dispara su arma en cumplimiento de su deber, no lo hace para advertir, asustar, herir o desarmar; lo hace para interrumpir de inmediato una agresión en contra de su vida o la de terceros. El objetivo es lograr que el agresor cese su ataque de manera inmediata.

El disparo de arma de fuego en estas circunstancias puede resultar letal, entre otras, por las características del arma utilizada (o tipo de munición), por la región del cuerpo en la que éste impacta o por la capacidad de resistencia física de la persona afectada. Esto quiere decir que la letalidad no es necesariamente consecuencia de una intención deliberada del/de la Policía.

El disparo del/de la Policía es para la neutralización de la agresión y no necesariamente del agresor.

En la mayoría de los casos en los que es necesario disparar el arma de fuego, las circunstancias físicas (cansancio, agitación, etc.) y emocionales (ansiedad, tensión, etc.); así como las características del lugar (hostilidad del entorno, luminosidad, lluvia, etc.) a las cuales los policías se enfrentan no permiten asegurar que los disparos ejecutados tengan mucha precisión. En estas situaciones, lo que puede hacer el/la Policía es apuntar hacia la parte central del cuerpo del agresor para asegurarse que su disparo sea efectivo e interrumpa inmediatamente el ataque.

Sin embargo, cuando las circunstancias así lo permiten, el/la Policía deberá priorizar el disparo selectivo en determinada zona del cuerpo (piernas, bajo vientre), con la

finalidad de reducir al mínimo las lesiones. Esto, siempre que no ponga en riesgo su seguridad o la de terceros, teniendo en cuenta la intensidad y peligrosidad de la agresión, así como el objetivo a que se persigue.

Para utilizar adecuadamente un arma de fuego, con seguridad y precisión, los efectivos policiales deben estar familiarizados con las normas de seguridad, fundamentos y posiciones básicas. Asimismo, deben poner especial énfasis en el entrenamiento, con miras a dominar las técnicas y ejercicios que mejoren el manejo de su arma de fuego.

En situaciones en las cuales los infractores realizan disparos contra el efectivo policial, éste no debe responder los disparos automáticamente sin tomar en cuenta los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad que se presentan para cada caso en particular. En muchas ocasiones, no disparar en respuesta es una señal de profesionalismo policial y no de cobardía como se podría pensar.

Al disparar su arma de fuego, el efectivo policial debe prestar especial atención al entorno, en particular verificar que no se pongan en riesgo la vida o la integridad física de las personas. Por el contrario, cuando los delincuentes disparan sus armas, no toman en cuenta ninguna de estas limitaciones técnicas (balas perdidas). Incluso, el hecho de que la Policía deba ocuparse de atender a las personas heridas por ellos puede facilitarles la fuga. Recuerde que, como prioridad, el efectivo policial debe asegurar su vida y la del público antes de ocuparse de la captura de los infractores.

Cuando las consecuencias de disparar su arma de fuego puedan ser más graves que el objetivo legal buscado, es recomendable al policía abstenerse de disparar.

Nunca realice disparos innecesarios (al aire o al suelo) o inadecuados (cerca de multitudes). Tome en cuenta que una bala perdida puede herir gravemente o matar a una persona.

No es recomendable (principalmente en áreas urbanas), que el/la Policía efectúe disparos de armas de fuego en automático (cadencia de ráfaga) ya que no permiten distinguir, con la necesaria precisión, a los agresores.

El/la Policía está autorizado a usar su arma en los siguientes casos:

- Para defender su integridad o la de otras personas en caso de amenaza inminente de muerte o lesiones graves. (Interrumpir lo que ya está ocurriendo)
- Para evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida. (Prevenir para que no ocurra)
- Para detener a una persona que represente peligro (inminente) de muerte o lesiones graves y que oponga resistencia a la autoridad del/de la Policía, o para impedir la fuga de esta persona (sólo cuando, durante la fuga, se esté poniendo en peligro inminente de muerte o lesiones graves a alguien).

En cualquier caso, el/la Policía sólo podrá disparar su arma cuando sea estrictamente necesario para proteger una vida.

Arbitó, et al. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

CAPITULO 5. USO DE LA FUERZA

5.1 PRINCIPIOS GENERALES.

En primer lugar, es necesario tener un concepto claro y objetivo de lo que significa fuerza. La palabra tiene distintos significados, según el contexto, y suele entenderse como vigor, energía, acción de contacto físico; inclusive puede ser considerada como un acto de violencia. Sin embargo, una definición apropiada de fuerza en el accionar policial es:

El medio a través del cual la Policía logra el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas dentro del marco de la ley.

La fuerza, así definida, debe aplicarse mediante un acto discrecional, legal, legítimo y profesional. Todo empleo excesivo de la fuerza se convierte en violencia y, por tanto, es percibido como un acto arbitrario, ilegal, ilegítimo y no profesional. Debe quedar claro para los efectivos policiales que fuerza no es violencia.

El/la Policía no debe temer usar la fuerza en el cumplimiento de su deber. En la medida que su objetivo es siempre garantizar la vida e integridad física de las personas, los parámetros de uso de la fuerza aquí descritos no exigen que el/la Policía tenga que ser agredido primero o se exponga innecesariamente al peligro antes de poder hacer uso de la fuerza. Los miembros de la PNE tienen la obligación de actuar en cumplimiento de su deber y el derecho a defenderse de agresiones físicas, debiendo adoptar las medidas más apropiadas para disminuir o evitar la violencia en su contra.

La facultad de recurrir al empleo de la fuerza en determinadas circunstancias, cuando otros medios resultan ineficaces, lleva consigo la gran responsabilidad de velar para que ésta se ejerza lícita y proporcionalmente, ya que su uso excesivo constituye una violación de los derechos humanos. Es esencial, por consiguiente, adoptar medidas que impidan el abuso en el uso de la fuerza. Esto se logrará a través de la capacitación del personal policial en temas

referidos a solución pacífica de conflictos, estudio del comportamiento de multitudes así como técnicas de persuasión, negociación y mediación. De presentarse excesos en el uso de la fuerza, se dispondrá las investigaciones y sanciones correspondientes para el personal involucrado.

La Constitución Política del Estado en el art. 77 nl. 14 (...) Quien haya detenido a una persona con violación de estas normas será sancionado. La ley establecerá sanciones penales y administrativas por la detención arbitraria que se produzca en uso excesivo de la fuerza policial, en aplicación o interpretación abusiva de contravenciones u otras normas, o por motivos discriminatorios.

A raíz de un uso cada vez más creciente de las fuerzas policiales en contextos de lucha contra el crimen organizado y especialmente en movilizaciones sociales, en el ámbito internacional se ha sugerido el establecimiento de criterios de proporcionalidad para el uso de la fuerza.

“La Organización de las Naciones Unidas emitió en su Octavo Congreso sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) en 1990, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, los cuales deben ser respetados en toda circunstancia, no siendo admisible invocar situaciones excepcionales o de emergencia pública para justificar su incumplimiento”. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

Es de suma importancia y obligatoriedad que todas las intervenciones policiales se basen en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Estos principios deben ser puestos en práctica con un alto grado de racionalidad y sustentados en una conducta ética del/de la Policía:

Legalidad.

La legalidad desde el punto de vista policial tiene dos acepciones:

- La primera, considera los medios y métodos que el/la Policía utiliza en el cumplimiento de su deber, los que deben ser legales; esto es, todos los actos que realiza el efectivo policial en el cumplimiento de su función deben estar de acuerdo con las normas nacionales (ley, reglamentos, directivas, entre otras) e internacionales. Los medios y métodos utilizados por el/la Policía están enmarcados en la ley.
- La segunda acepción considera que el objetivo legal buscado (motivación o fundamento de la intervención policial), debe estar basado en el marco legal (normas vigentes). La ley protege el resultado pretendido por el/la Policía (su objetivo legal).

El uso de la fuerza debe estar dirigido a lograr un objetivo legal. Los medios y métodos usados deben estar de acuerdo a las normas legales.

Necesidad.

Se debe considerar que el uso de la fuerza fue necesario cuando, luego de intentadas otras alternativas de solución del problema, representó el último recurso del/de la Policía para el cumplimiento de su deber.

El deber policial se debe entender como la obligación profesional de la Policía de servir y brindar seguridad a la comunidad, mantener y restablecer el orden, proteger a todas las personas contra actos ilegales y garantizar su vida e integridad en el marco de la ley.

Proporcionalidad.

De acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos aplicables a la función policial, el término define el principio destinado a limitar el nivel de fuerza empleado por la Policía en sus intervenciones. Para verificar si la acción policial fue proporcional, es necesario evaluar si hubo un equilibrio entre los siguientes aspectos: De un lado, la gravedad de la amenaza o agresión y el objetivo legal buscado por el/la Policía y, del otro, el nivel de fuerza a emplear para controlar la situación.

Para evaluar la gravedad de la amenaza o agresión se debe considerar, entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor, la hostilidad del entorno y los medios de los que disponga el/la Policía para defenderse (entrenamiento y equipamiento).

El objetivo legal buscado es la motivación o fundamento de la intervención policial. Se debe considerar que actos ilícitos menos graves no justifican niveles de uso de fuerza mayores. Del mismo modo, actos ilícitos en los que esté en riesgo la vida de las personas, justifican un nivel más elevado del uso de la fuerza.

Finalmente, para evaluar el nivel de fuerza a emplear, se debe considerar las opciones de respuesta policial (ver Modelo de Uso de Fuerza) en función de los dos parámetros anteriores.

Debe tenerse en cuenta, adicionalmente, que cuando las consecuencias negativas del uso de la fuerza sean superiores al objetivo legal pretendido y a la gravedad de la amenaza o agresión sufrida, se recomienda al policía abstenerse de seguir usando la fuerza.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden recurrir a la fuerza únicamente cuando todos los demás medios para lograr el objetivo legítimo resulten ineficaces (necesidad) y el uso de la fuerza pueda justificarse (proporcionalidad) en

relación con la importancia del objetivo legítimo (legalidad) que se desea alcanzar. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben tener moderación al emplear las armas de fuego y actuar en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga. Sólo podrán utilizar la fuerza necesaria para lograr un objetivo legítimo.

Diferencia con la proporcionalidad militar.

De acuerdo con las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH)- también llamado Derecho internacional de los Conflictos Armados - la proporcionalidad es el principio destinado a limitar los daños causados (colaterales o incidentales) por las operaciones militares en situaciones de conflicto armado. En este caso, no se toma en consideración otros aspectos tales como la gravedad de la agresión o amenaza del enemigo. En este sentido, los posibles daños causados a personas y bienes civiles en el marco de operaciones militares desarrolladas con el fin de debilitar, neutralizar o destruir a la fuerzas enemigas, no son proscritos por el DIH siempre que tales daños estén proporcionados con la ventaja militar que se espera obtener.

La proporcionalidad militar exige que el efecto de los medios y métodos de guerra utilizados no sea desproporcionado en relación con la ventaja militar buscada. Los artículos 51 y 57 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra prohíben que se lancen ataques que causen víctimas entre la población civil y daños a los bienes de carácter civil que sean excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista.

“Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial

5.2 USO DIFERENCIADO Y PROGRESIVO DE LA FUERZA.

El efectivo policial, al intervenir a personas en el cumplimiento de su función, dispone de diversas opciones de actuación en función de los distintos niveles de resistencia del intervenido, “los cuales pueden ir desde el riesgo latente hasta la agresión letal. Ante estas

conductas, el/la Policía deberá hacer un uso diferenciado y progresivo de la fuerza”. Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial

5.2.1 Niveles de resistencia del intervenido.

Los diversos niveles de resistencia que puede ejercer la persona intervenida deben ser entendidos de forma dinámica, ya que se puede subir gradual o repentinamente del primer nivel hasta el máximo nivel o viceversa; o iniciarse en cualquier nivel y subir o bajar gradual o repentinamente:

Resistencia pasiva: En Resistencia Pasiva encontramos prácticamente tres etapas o fases, en las cuales el individuo no se considera una amenaza debido a su actitud pacífica.

Riesgo latente: Es la amenaza no perceptible inherente a toda intervención policial.

Cooperador: Acata todas las indicaciones del efectivo policial durante la intervención sin manifestar resistencia.

No cooperador: No acata las indicaciones del efectivo policial. No reacciona, ni agrede.

Resistencia activa: En la Resistencia Activa, el individuo mantiene una actitud de no colaboración y falta de respeto hacia el/la policía, es agresivo.

Resistencia física: Se opone a su sometimiento, inmovilización o conducción, llegando al nivel de desafío físico.

Agresión no letal: Agresión física al personal policial u otras personas involucradas en la intervención que no llega a poner en riesgo sus vidas.

Agresión letal: Acción que pone en peligro inminente de muerte o lesiones graves al efectivo policial o a personas involucradas en la intervención.

5.2.2 Niveles del uso de la fuerza por el efectivo policial.

No siempre se van a dar en una intervención policial todos los niveles del uso de la fuerza. La gran mayoría de las veces bastará una adecuada verbalización para lograr el

control de la situación que se enfrenta, y otras en que, debido a la gravedad de la amenaza, se deba hacer uso inmediato de la fuerza potencialmente letal.

Por tanto, el/la Policía debe estar “atento a los cambios de los niveles de resistencia de la persona intervenida para decidir qué nivel de fuerza debe emplear. Este empleo de la fuerza debe ser progresivo y diferenciado. La decisión entre las diversas alternativas posibles, se basará en el grado de confianza alcanzado por el/la Policía en su formación, permanente capacitación, entrenamiento, experiencia y en la disponibilidad de equipos adecuados.” “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial

Preventivo.

Presencia policial: Es entendida como demostración de autoridad. El efectivo policial correctamente uniformado, equipado, en actitud diligente y alerta (contacto visual), será suficiente para prevenir y disuadir la comisión de una infracción o un delito.

“Cuando sea posible, la presencia policial debe ser, por lo menos, igual o superior al número de personas a intervenir, salvo en las operaciones de mantenimiento del orden público”. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial

Reactivo.

Control físico: Es el empleo de las técnicas adecuadas de defensa personal policial que permiten controlar, reducir, inmovilizar y conducir al intervenido, evitando en lo posible causarle lesiones.

Tácticas defensivas no letales: En este nivel recurriremos al equipo policial con el que contamos (tolete, gas, esposas, etc.), con el fin de contrarrestar o superar el nivel de resistencia.

Fuerza potencialmente letal: Uso del arma de fuego por el/la Policía contra quien ejerza una agresión que involucre riesgo de vida, con el objetivo de controlarlo y defender la vida de otras personas o la propia.

5.2.3 Responsabilidades por el uso de la fuerza.

En principio, la responsabilidad sobre el uso ilícito de la fuerza es individual y, por tanto, recae en el/la Policía que cometió el hecho. Sin embargo, los superiores inmediatos (jefes) asumirán la debida responsabilidad cuando tengan conocimiento o debieran haberlo tenido que los policías a sus órdenes recurren o han recurrido, al uso ilícito de la fuerza y no adopten todas las medidas a su disposición para impedir, eliminar o denunciar ese uso.

De existir algún desmán, como una manifestación, en la cual existan personas que su conducta estuviera fuera de las normas y faltaren el respeto tanto verbal (provocación) como física (golpes, amedrentamiento con armas contundentes o de fuego), los/las policías se verán en la obligación de hacer el uso progresivo de la fuerza, pero teniendo en cuenta que no pueden faltar a los derechos humanos, es decir a la condición física, psicológica o verbal de los individuos que sean aprehendidos durante esas circunstancias.

Si se evidenciara el “exceso” del uso de la fuerza en alguno de los individuos aprehendidos, os obligación de cualquiera que haya presenciado ese acto indebido e ilícito, el denunciarlo inmediatamente a un superior jerárquico, con la finalidad de empezar las investigaciones correspondientes y sancionar a el/la miembro policial inmediatamente.

Cualquier policía que tenga razón para creer que otro policía está haciendo o ha hecho uso ilícito de la fuerza, debe hacer todo lo que esté a su alcance para prevenir u oponerse rigurosamente a tal acto. En la primera oportunidad que tenga, debe informar

de este hecho a sus superiores y, de ser necesario, a cualquier otra autoridad con competencia para investigar este tipo de hechos.

Asimismo, los policías no podrán alegar obediencia a órdenes superiores cuando hayan tenido conocimiento de que la orden de emplear la fuerza o armas de fuego era manifiestamente ilícita y tuvieron una oportunidad razonable de negarse a cumplirla. De cualquier modo, también serán responsables los superiores que dieron las órdenes ilícitas.

Finalmente, no se podrá imponer ninguna sanción penal o disciplinaria contra los policías que se nieguen a ejecutar una orden (manifiestamente ilícita) de emplear la fuerza o armas de fuego o que denuncien ese empleo por otros funcionarios.

5.3 INSTRUCTIVO DEL USO DE LA FUERZA.

Los efectivos policiales, para el cumplimiento de su servicio, en primera instancia deben tener en cuenta dos aspectos fundamentales, los cuales serán el punto de partida para cumplir los diferentes requerimientos de la ciudadanía en general y especialmente en torno al momento de abordar a un individuo o posible sospechoso infractor de la ley. Al hablar de estos dos aspectos nos referimos al equipo logístico o equipamiento básico y al talento humano policial.

El equipamiento básico equipo logístico, que debe portar diariamente un servidor policial en su cinto policial, debe ser aquel que fue entregado en dotación por el Ministerio del Interior, apegado a las normativas éticas y legales sobre su uso, adicional a ello la logística idónea o principalmente que se debe portar debe comprender: detoleta policial, esposas, chaleco balístico, aerosol pimienta, arma de fuego y munición reglamentaria; pero fundamentalmente es indispensable y estrictamente necesario que conozcan su uso y manejo, así como la ubicación de los mismos al portarlos, de tal manera que al momento de actuar lo pueda utilizar sin perder de vista el riesgo que enfrenta. Esto se logrará, a través de un permanente entrenamiento.

De igual forma, debemos tomar en cuenta que, dentro de la Institución Policial, existen varias Unidades Policiales Especiales, que de acuerdo a su función y exposición mayor al peligro, deben contar con un equipamiento especial, esto es: casco protector de keblar, máscara antigás, protectores visuales y corporales, escudos, armamento de larga distancia, entre otros.

Una vez que se ha detallado el primer punto, mencionaremos que toda actuación o intervención policial, en el cumplimiento de sus funciones, debe ser efectuada o abordada como mínimo por dos servidores policiales y en mejor de los casos por tres servidores policiales, los mismos que van a cumplir una función o un rol a desempeñar al momento de tomar contacto con el individuo a abordar, la cual debe ser planificada apenas se tenga conocimiento de ella o tener la suficiente agilidad y destreza mental para que de forma dinámica, establecer las funciones que van cumplir cada servidor policial, esto es la persona que va a tomar el contacto con la persona a intervenir y las personas que van a brindar la respectiva seguridad al procedimiento que se esté adoptando.

Toda intervención ejecutada por los servidores policiales, se debe formar un cono de seguridad, en cuyo punto medio debe encontrarse el presunto infractor, en el cual en caso de existir alguna eventualidad en el procedimiento, exista la agilidad y la seguridad necesaria para la aplicación de técnicas básicas para neutralizar o minimizar toda posibilidad de riesgo que atente contra la integridad de los participantes en la intervención policial.

De igual forma, en todo procedimiento adoptado por los servidores policiales es necesario que los mismos se encuentren preparados profesionalmente y motivados para el desarrollo adecuado de actitudes, habilidades, confianza, espíritu de equipo positivo, liderazgo eficaz y la ejecución de tácticas operacionales; aspectos que deben formar parte de su instrucción y entrenamiento, así como también en un estado físico y psicológico adecuado, el cual permita una ágil y oportuna reacción policial en caso de ser necesario el uso progresivo de la fuerza.

Con el uso correcto de las tácticas y técnicas adecuadas, así como la preparación del efectivo policial, será de vital importancia en cada uno de los procedimientos de los servidores policiales, ya que permitirá que se pueda minimizar los factores adversos y obtener grandes ventajas, previniendo así agresiones y estableciendo perímetros de seguridad, haciendo una apreciación inicial del riesgo o la amenaza, lo que disminuye la posibilidad de ser sorprendido por el o los intervenidos.

Cada servidor policial al momento de una intervención con un individuo, después de tener todos sus implementos logísticos y factor humano idóneo para el abordaje, como primer punto a seguir es establecer el área de la intervención, la misma que comprende el área de seguridad (policía) y el área de riesgo (sospechoso), en donde cada servidor policial pueda adoptar el proceso de identificación, reducción, inmovilización y riesgo, frente la presencia del intervenido o presunto infractor. Cada procedimiento policial se efectúa desde una zona segura y nunca se llevará el procedimiento a un área en donde no tenga el control de la situación ni la superioridad de talento humano frente al sospechoso.

Los servidores policiales deben tener en cuenta que tanto el armamento y equipo de dotación entregado para el servicio, así como el conocimiento de técnicas y tácticas defensivas no letales, deben ser utilizado en defensa y protección de las personas y la sociedad, empleándolos solamente ante una acción violenta de parte de los infractores o intervenidos y no como una demostración de fuerza excesiva en su intervención.

Se debe tener en consideración, que ningún procedimiento policial es igual uno que otro, razón por la cual, es imposible establecer un modelo a seguir o implementar de actuación frente el abordaje de un individuo, sin embargo existen los protocolos de seguridad que se debe mantener, normas básicas que hacen posible adaptarnos a cada situación que se presentare.

Dentro de los aspectos importantes a tener en cuenta, debemos de tomar en cuenta lo siguiente:

- **Actitud de la persona a ser intervenida:** Comportamiento de la persona a intervenir, que puede ser de colaboración, resistencia pasiva o activa, llegando inclusive a la agresión letal.
- **Percepción del riesgo:** Considerar las características del lugar en donde se produce el abordaje del individuo (ubicación, estructuras desconocidas, callejones, edificaciones, iluminación, entre otros) o el posible apoyo de otras personas al infractor.
- **Nivel de fuerza a emplear:** El servidor policial empleará la fuerza, de acuerdo al nivel de resistencia de la persona a intervenir.

Adicional a lo expuesto anteriormente, existe dos situaciones de intervención a personas en la vía pública: la primera, con fines de identificación, y la segunda, cuando se trate de un presunto infractor de la ley, en la cual existe una relación entre ambas, pero para cada una se emplea las medidas pertinentes de seguridad, todo acorde a la actitud del intervenido por el servidor policial.

Toda intervención a un individuo se debe iniciar con la verbalización, teniendo en cuenta que las indicaciones impartidas por el servidor policial al presunto infractor deben ser simples, concisas y objetivas, transmitidas con claridad y dejando que transcurra un tiempo prudencial para que el infractor oiga, entienda y cumpla.

Una acción que ayudará a minimizar los riesgos es efectuar un registro visual del intervenido. Ello nos permitirá ubicar cualquier tipo de amenaza (arma u objeto). Tenga especial cuidado de mantener control sobre las manos, piense que desde allí es más probable que pueda partir una agresión.

No se debe permitir que el presunto infractor de la ley, efectúe movimientos o quiera realizar acciones sin la autorización del servidor policial que realiza la intervención del intervenido. En todo momento el servidor policial debe mantener el control total de a

situación, con la finalidad de identificar posibles amenazas hacia su integridad, hacia la integridad de otros ciudadanos e inclusive la del propio intervenido.

Una vez que se tiene controlada la situación, el servidor policial deberá identificarse señalando su grado, nombres y apellidos, unidad a la que pertenece, los motivos por los cuales el sospechoso fue objeto de un registro, los derechos que asisten al intervenido y los procedimientos a realizarse en caso de proceder a su detención.

CAPITULO 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Policial Nacional del Ecuador es constitucionalmente reconocida como una institución protectora de los derechos humanos, razón por la cual es imprescindible para cumplir de forma efectiva su función, la aplicabilidad de los mismos en las actividades relacionadas con las facultades que se otorga sus miembros, especialmente en lo referente al uso progresivo de la fuerza.

En este contexto a cada uno de los miembros de esta Institución, deberían exigir a través de un plan metódico de capacitación y especialización, una preparación periódica que englobe sobre todo conocimientos en el uso correcto de la fuerza, aplicado a todas las normativas legales e internacionales, tomando muy en cuenta temas como respeto a la dignidad humana, procedimientos policiales, derechos humanos, manejo de crisis, conflictos y multitudes, técnicas de abordaje a un sospechoso, estudio del comportamiento de multitudes, así como técnicas de persuasión, negociación y mediación a un individuo posiblemente infractor de la ley.

Para la preparación de los efectivos policiales, se debería considerar este programa relacionados al uso progresivo de la fuerza, en el permitirá que cada miembro de la Institución mejore sus habilidades en la toma de procedimientos y a su vez se tome en cuenta las aptitudes éticas, psicológicas y físicas apropiadas para el ejercicio eficaz de las funciones policiales. Acorde a la implementación de este manual policial, se debería constituir un proceso permanente de capacitación y entrenamiento a los diferentes servidores policiales en cada una de sus especialidades, con la finalidad que les permita desempeñarse adecuadamente ante los diversos requerimientos que el contexto social presenta durante el cumplimiento de su misión.

Así mismo, de forma paralela a la capacitación permanente que debería recibir los servidores policiales, se debería implementar evaluaciones de sus habilidades técnicas y patrones éticos del/de la Policía a través de exámenes periódicos, con la finalidad de implementar una Policía totalmente fiable, segura, apegados a sus valores y principios, los

cuales deben permanecer vigentes en cada uno de los servidores que conforman la institución policial.

De igual forma, es de gran importancia, que la Policía Nacional debería implementar una política institucional sobre uso de la fuerza, dentro de la cual debería estrictamente estar apegado a las normativas legales y estipuladas a las normas internacionales que desarrolle el tema del uso de la fuerza, todo esto con las respectivas bases jurídicas, que permitan a los servidores policiales, en casos excepcionales donde se hayan agotado todos los recursos, hacer uso de la fuerza, así como de sus limitaciones, apegado al respeto de los derechos humanos al momento de su empleo. Razón por la cual, todas las normas y disposiciones legales deben estar debidamente reglamentadas, las cuales permitan establecer un procedimiento idóneo que debe adoptar el servidor policial, cuando se ve en la obligación de hacer uso de la fuerza.

De esta manera, al tener en cuenta estos principios básicos del uso progresivo de la fuerza, acompañado de un buen entrenamiento periódico y de la implementación logística idónea para el cumplimiento de la misión institucional, forjarían las bases fundamentales de una política institucional que esté dirigida a prevenir el uso excesivo o mal uso de la fuerza

Para finalizar cabe mencionar, que para el cumplimiento de sus funciones, es indispensable y de carácter obligatorio, que a través del Mando Institucional y del Ministerio del Interior, se efectúen permanente una actualización de procedimientos, de conocimientos de leyes y normativas legales, así como de reentrenamiento del personal, conforme las circunstancias específicas en que se desarrolle la labor policial.

BIBLIOGRAFIA

Diario26, 2011, “Gas Pimienta, ¿Legal o ilegal?”, Recuperado de <http://www.diario26.com/gas-pimienta-legal-o-ilegal-130376.html>

Mancera Miguel, sin fecha, Bastón PR-24, Recuperado de <http://www.lafihseguridad.com.mx/index.php/noticias/item/18-bast%C3%B3n-pr-24>

Pérez María Dolores, 2006, “La Preparación Mental del Policía en las Intervenciones Policiales”, Recuperado de http://www.psicologia-online.com/articulos/2006/preparacion_policia.shtml

Mgar.net, sin fecha, “Portugal y la Trata de esclavos”, Recuperado de ["http://www.mgar.net/var/por_escl.htm](http://www.mgar.net/var/por_escl.htm)

Trinidad Tuttolomondo, 2002, “Pasado y Presente de la Esclavitud Africana”, Recuperado de http://www.afrol.com/es/Categorias/Cultura/esp_esclavitud.htm

Arbito, Jalkh, Hurtado, Salazar, Rentería. 2010. “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”. Quito: AH Editorial.

Iñiguez Agustín, 2007, “Reglas básicas de la Práctica Policial y Funcionamiento interno de la Policía”, recuperado de <http://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/viewFile/CUTS0707110057A/7543>

Hellriegel, Dan; Jackson Susan; Slocum, Jhon (2005). Administración. Un enfoque basado en competencias. Décima edición. Thompson. México

Robbins, Stephen y Coulter, Mary (2010). Administración. Prentice Hall. Naucalpan de Juárez, México.